

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós 2022.

Ref. 11001-40-03-036-2021-01297-00

Teniendo en cuenta que dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, el extremo ejecutado guardó silencio, y como quiera que la misma se ajusta al mandamiento de pago y a la orden de seguir adelante la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del C.G.P., el despacho le imparte APROBACIÓN, por el pagaré 00130181039600086208 en la suma de \$ \$84.733.203,84., m/cte. a corte 19 de julio de 2022, por el pagaré 1819600120635 en la suma de \$ \$19.865.198,90., m/cte. a corte 19 de julio de 2022 y por el pagaré 1815000396722 en la suma de \$ \$18.510.793,43., m/cte. a corte 19 de julio de 2022.

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de \$4.113.000,00, m/cte., de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Secretaría, en firme el presente auto, envíese el expediente a la Oficina de Ejecución para lo de su cargo.

De otra parte, en se niega la solicitud de elaboración de nuevo despacho comisorio, ello en atención a que el elaborado no presenta ningún error y se ajusta a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **8 de agosto de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario